



# BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXV- N°14068

Martes 31 de Enero de 2023

Edición de 19 Páginas

## AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI  
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre  
Vicegobernador

Dr. Cristian Horacio Ayala  
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Sr. José María Grazzini Agüero  
Ministro de Educación

Mgr. Imma Miryam Monasterolo  
Ministro de Salud

Sr. Héctor Miguel Castro  
Ministro de Seguridad

Sr. Luis Manuel Aguilera  
Ministro de Desarrollo Social, Familia,  
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera  
Ministro de Infraestructura, Energía y  
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá  
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco  
Ministro de Agricultura, Ganadería,  
Industria y Comercio

Téc. Leonardo Remigio Gaffet  
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Sr. Roberto Daniel Jure  
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo  
Sustentable

Sr. Alejandro Hernán Sandilo  
Secretario General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la  
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8:00 a 14:00 horas  
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas  
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración  
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212  
Boletín Oficial:

<http://boletin.chubut.gov.ar/>

e-mail:

[boletinoficialchubut@gmail.com](mailto:boletinoficialchubut@gmail.com)

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

## SUMARIO

### SECCIÓN OFICIAL

#### DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2023 - Dto. N° 70, 73, 75 a 79 ..... 2-4

#### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Salud  
Año 2023 - Res. N° XXI-02 ..... 4  
Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud  
Año 2023 - Res. N° IV-01 y IV-02 ..... 4  
Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación  
Año 2023 - Res. N° 28 ..... 4-6  
Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio  
Año 2023 - Res. N° XXIII-01 a XXIII-04 ..... 7  
Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura  
Año 2023 - Res. N° 01 a 10 ..... 7-10  
Secretaría de Bosques  
Año 2022 - Res. N° 184 a 191 ..... 10-14

#### RESOLUCIONES CONJUNTAS

Ministerio de Economía y Crédito Público y  
Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación  
Año 2022 - Res. Conj. 430 y 844 ..... 14  
Secretaría General de Gobierno e Instituto de Asistencia Social  
Año 2023 - Res. Conj. V-03 y XVIII-01 ..... 14  
Secretaría General de Gobierno e Instituto Provincial  
de la Vivienda y Desarrollo Urbano  
Año 2023 - Res. Conj. V-04 y XVI-01 ..... 14

### SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias - Licitaciones - Avisos ..... 14-19

# Sección Oficial

## DECRETOS SINTETIZADOS

### **Dto. N° 70** **19-01-23**

Artículo 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Municipalidad de José de San Martín C.U.I.T.30-67034112-3, representada por su Intendente Sr. Rubén CALPANCHAY D.N.I. 20.589.575, por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000) destinado a cubrir desequilibrios financieros que atraviesa la localidad.-

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el artículo 1° deberá ser invertido por el responsable dentro de los ciento veinte (120) días de recepcionado el primer desembolso y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, con copia al Ministerio de Gobierno y Justicia, dentro de los sesenta (60) días de invertido.-

Artículo 3°.- Los importes no utilizados deberán ser reintegrados mediante cheque, giro o depositados en la cuenta N° 203443/7 a la orden de la Tesorería General de la Provincia, dentro del plazo máximo fijado para presentar la rendición en el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado en la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia / S.A.F. 20: SAF Ministerio de Gobierno y Justicia/Ubicación Geográfica 11999: Ámbito Provincial/ Programa 01: Conducción del Ministerio de Gobierno y Justicia / Actividad 01: Conducción del Ministerio de Gobierno y Justicia / Inciso 05: Transferencias / Partida Principal 07: Transferencias a instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes / Partida Parcial 06: aportes a gobiernos municipales/01: aportes a gobiernos municipales, por un total de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000) a favor de la Municipalidad de José de San Martín (C.U.I.T. 30-67033461-3) / Fuente de Financiamiento 1.11 Rentas Generales / Ejercicio 2023.-

### **Dto. N° 73** **19-01-23**

Artículo 1°.- APROBAR la contratación directa de la firma LARISSA DISTRIBUIDORA DE ALMACEN de la señora Riva María Cristina (C.U.I.T. N° 27-12047700-0) por la adquisición de víveres secos destinados a los internos judiciales alojados en distintas dependencias policiales de la Unidad regional de Trelew, durante el mes de noviembre de 2022, autorizado por el Señor Ministro de Gobierno y Justicia mediante Resolución N° 694/22, de conformidad con el Artículo 95° Inciso c), Apartado 5) y lo establecido por el Artículo N° 105 de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- ABONESE la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS

TOS CATORCE (\$ 4.150.814.-) a la firma LARISSA DISTRIBUIDORA DE ALMACEN de la señora Riva María Cristina (C.U.I.T. N° 27-12047700-0), por la provisión de víveres secos destinados a los detenidos judiciales alojados en distintas dependencias policiales de la Unidad regional de Trelew, durante el mes de noviembre de 2022.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia / Saf 20: Ministerio de Gobierno y Justicia / Ubicación Geográfica 11999: Ámbito Provincial / Programa 33: Justicia Social / Actividad 04: Servicio Penitenciario Provincial / Inciso: 02 / Partida Principal: 01 / Partida Parcial 01: Alimentos para personas por el importe de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CATORCE (\$ 4.150.814.-) a favor de la firma LARISSA DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS de la Señora Riva María Cristina (C.U.I.T. N° 27-12047700-0) / Fuente de Financiamiento: 3.58 - Recursos con afectación específica de Origen Provincial / Fondo Aporte Especial Ley N° 5616- Ejercicio 2023.-

### **Dto. N° 75** **19-01-23**

Artículo 1°.- Otorgase a la Comuna Rural de Aldea Beleiro, en concepto de ayuda financiera, la suma total de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000.-) para cubrir gastos de recarga de gas envasado para el gimnasio de la mencionada Comuna y el arreglo de la flota vehicular.-

Artículo 2°.- La utilización de la ayuda financiera otorgada por el Artículo 1° deberá ser rendida con cuenta documentada.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto y que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000.-), se imputará a la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia / Saf: 20 / Saf: del Ministerio de Gobierno y Justicia / Ubicación Geográfica: 11999 - Ámbito provincial / Programa 19: Subsecretaría de Asuntos Municipales / Actividad 01: Conducción de la Subsecretaría de Asuntos Municipales / Inciso: 05 / Partida Principal 07: Transferencias a instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes / Partida Parcial 06: Aportes a gobiernos municipales / Fuente de Financiamiento N° 1.11/ Rentas Generales Ejercicio 2023.-

### **Dto. N° 76** **19-01-23**

Artículo 1°: AUTORIZASE a partir de la fecha del presente, el otorgamiento de una ayuda social directa a los ex trabajadores de las firmas ALPESCA S.A. e ISSFOOD S.A. que cumplimentan los requisitos del Decreto Provincial N° 837/14, y que se individualizan en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°: ABONESE a los beneficiarios detallados en el ANEXO I del presente Decreto, la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL (\$136.000) correspondientes a la 1ª y 2ª quincena del mes de Octubre del año 2022, siendo un total de TREINTA Y CUATRO (34) trabajadores, los que percibirán la suma de PESOS CUA-

TRO MIL (\$4.000) cada uno.-

Artículo 3°: ESTABLECESE que los beneficiarios mantendrán tal condición hasta tanto se reincorporen al circuito laboral, o estén en condiciones de acceder al régimen provisional que corresponda. La Secretaría de Trabajo arbitrará los medios necesarios a los fines de constatar tal condición y comprobada que fuera, dispondrá la baja automática de la ayuda social económica directa instrumentada.-

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, el cual asciende a la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL (\$136.000) se imputará con cargo a la: Jurisdicción 15- Secretaría de Trabajo - SAF 15 - Programa 17- Programa de Asistencia Laboral /00 /00 /A04- Trabajar para Incluir/5- Transferencias/1- Transferencias al sector privado para gastos corrientes/ 4- Ayuda social a personas/ 01- Fuente de Financiamiento 3.47- Ejercicio 2023.-

(Ver Anexos en el Original en la Dirección General de Registros)

#### **Dto. N° 77 19-01-23**

Artículo 1°.- Otórgase un anticipo de PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000,00.-) a la Municipalidad de Cholila a cuenta de las transferencias que le correspondan en concepto de Recursos Coparticipables.-

Artículo 2°.- El anticipo otorgado por el artículo 1° será descontado a partir de Marzo de 2023 en SEIS (6) cuotas mensuales de PESOS UN MILLON (\$1.000.000,00.-), del monto que le corresponda al Municipio en concepto de Recursos Coparticipables.-

Artículo 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 92, Actividad 1, Fuente de Financiamiento 1.11, Partida 662.02: Anticipos de Coparticipación a Municipios, Ejercicio 2023.-

Artículo 4°.- Modificase el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2023, en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa N° 1, que forma parte del presente Decreto.-

Artículo 5°.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

(Ver Anexos en el Original en la Dirección General de Registros)

#### **Dto. N° 78 19-01-23**

Artículo 1°.- AUTORIZASE el pago de la suma de PESOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON 20/100 (\$20.846.143,20.-) a las empresas TRANSPORTES EL 22 S.R.L.; AUTOTRANSPORTE CEFERINO S.R.L.; CEFERINO DEL SUR S.A.; TRANSPORTE JACOBSEN S.R.L.; PATAGONIA ARGENTINA S.R.L.; TRANSPORTE DIADEMA S.A.; EXPRESO RADA TILLY S.R.L.; DON BLAS S.R.L. y TRANSPORTE EL ÑANDU S.R.L. en con-

cepto de deuda del Transporte Educativo Gratuito, correspondiente al año 2022, de conformidad con el anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción: 20-: Ministerio de Gobierno y Justicia / Saf: 20-saf Ministerio de Gobierno y Justicia / Ubicación Geográfica: 11999 - Ámbito Provincial / Programa: 22-Subsecretaría de Autotransporte Terrestre / Actividad: 2- Dirección General de Autotransporte Terrestre / Inciso: 5 / Partida Principal: 1 / Partida Parcial: 9- Transferencias a Empresas privadas / Fuente de Financiamiento: 3.58 - Recursos con afectación esp. de Origen Pcial. / Fdo. Aporte Especial Ley 5616 / Ejercicio 2023.-

### **ANEXO I**

#### **Ejercicio 2022**

EMPRESA	CUIT	DEUDA TEG
TRANSPORTES EL 22 S.R.L	30-70931954-6	\$1.354.620,00
AUTOTRANSPORTE CEFERINO S.R.L	30-71630038-9	\$2.346.755,00
CEFERINO DELSUR S.A	30-71528103-8	\$1.855.271,40
TRANSPORTE JACOBSEN S.R.L	30-70775144-0	\$12.738.643,20
PATAGONIA ARGENTINA S.R.L	30-57138675-1	\$1.015.011,14
TRANSPORTE DIADEMA S.A	30-69194816-8	\$99.311,46
EXPRESO RADA TILLY S.R.L	30-67049460-4	\$173.515,00
DON BLAS S.R.L	30-71751408-0	\$1.128.316,00
TRANSPORTES EL ÑANDU S.R.L	30-65102884-8	\$134.700,00
TOTAL		\$20.846.143,20

#### **Dto. N° 79 19-01-23**

Artículo 1°.- Modificar los Requisitos del cargo Dirección de Comunicaciones Oficiales - Dirección General de Infraestructura Tecnológica - Subsecretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado, determinados en el Anexo I del Decreto N° 1376/21, a partir de la fecha del presente decreto, el que quedará redactado de acuerdo al Anexo A, que forma parte integrante del presente decreto.-

### **ANEXO A**

SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA Y  
MODERNIZACIÓN DEL ESTADO  
SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA  
INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA  
TECNOLÓGICA  
DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES OFICIALES

**MISIÓN:**

Planificar, dirigir, supervisar y operar la red de comunicaciones oficiales y de toda otra red de comunicaciones que circunstancialmente fuese puesta bajo control de la misma, como así también instalar y mantener todo equipo de comunicación BLU/VHF tanto móvil como fija. Dictar y/o implementar las capacitaciones para todo el radio operador de la APP.

**FUNCIONES:**

Planificar, establecer, operar y administrar en forma permanente la red de comunicaciones oficiales en el ámbito Provincial, a fin de cumplir en forma segura, fiel y rápida las necesidades inherentes a la misión asignada.

Planificar, establecer, operar y administrar los sistemas de comunicaciones transitorios que se ejecuten conforme a distintas hipótesis de emergencia en las diferentes zonas de la Provincia, y de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos y materiales afectados al evento tanto propio como ajeno, según directivas de la Defensa Civil.

Formar parte de la red de Presidencia de la Nación y Gobernadores de Provincias.

- Asesorar e informar en forma permanente y actualizada al Gobierno Provincial sobre todo lo relacionado con las características generales, técnicas y operacionales de la red de Comunicaciones Oficiales.

Propiciar e impulsar la optimización del aprovechamiento de la totalidad del parque de equipamiento de Comunicaciones existente en el ámbito de las diferentes reparticiones Provinciales, tendiendo a la formación del sistema Provincial de Comunicaciones.

Asegurar el sostén logístico correspondiente a los abastecimientos necesarios para el funcionamiento de los sistemas de comunicaciones Provinciales efectuando las previsiones referentes a contrataciones de servicios, adquisición de equipos, mantenimiento de instalaciones y equipamientos.

- Desarrollar, además, toda otra función que pudiera surgir de su función, las complementarias de las mismas y las necesarias para su administración.

**REQUISITOS PARA EL CARGO:**

Instrucción de enseñanza media completa, o tres (3) años de experiencia en tareas similares en el orden Nacional, Provincial o Municipal.

---

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

**MINISTERIO DE SALUD****Res. N° XXI-02****17-01-23**

Artículo 1°.- Desígnese a cargo del Departamento Provincial Tesorería del Ministerio de Salud a la agente RABAL, María Florencia (D.N.I N° 29.494.674 - Clase 1982), Agrupamiento C, Clase II, Grado IV, Jerarquía 7 con 30 horas semanales de labor, Dedicación Funcional, a partir del 16 de enero de 2023 y hasta el 10 de febrero del mismo año inclusive.

Artículo 2°.- Déjese constancia que lo expuesto en el artículo precedente no implica diferencia salarial alguna.

---

### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, FAMILIA, MUJER Y JUVENTUD

**Res. N° IV-01****23-01-23**

Artículo 1°.- Declarar la inexistencia de responsabilidad disciplinaria en los términos del artículo 61° inciso b) de la Ley I N° 74, en el Sumario Administrativo N° 09-DGS 2022 caratulado «S/ PRESUNTOS HECHOS ACAECIDOS EN EL HOGAR DE NIÑOS DE LA CIUDAD DE TRELEW» que se tramita por Expediente N° 0391-MDSFMyJ-2022, conforme lo resuelto por la Dirección General de Sumarios a fojas 79 de los presentes actuados.-

Artículo 2°.- Declarar la inexistencia de perjuicio fiscal conforme lo expresado por la Dirección General de Sumarios dependiente de la Asesoría General de Gobierno en Dictamen N° 33-DGS-2022.-

**Res. N° IV-02****23-01-23**

Artículo 1°.- Designar a cargo de la Dirección General de Personal y Recursos Humanos, al agente Miguel Ángel MOLINA (D.N.I N° 29.983.693 - Clase 1983) cargo Categoría 3-B - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo de la Ley I N° 114, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud, a partir del 23 de enero de 2023 y hasta el 03 de febrero de 2023 inclusive.-

---

### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA ENERGIA Y PLANIFICACION

**Res. N° 28****20-01-23**

Artículo 1°.- APRUEBASE las Tablas de Precios Medios Mensuales para Obras de Arquitectura e Infraestructura, Viales y Tablas de Números Índices de Agrupamiento en Familia de Conductores Eléctricos y Transformadores Eléctricos Correspondiente al mes de Noviembre de 2022, de aplicación en Obras que ejecuta la Provincia y que como ANEXOS I, II y III, forman parte integrante de la presente Resolución.-

## ANEXO I

## Tabla de Precios Medios Mensuales para Obras de Arquitectura e Infraestructura

CODIGO	DETALLE	UNIDAD	nov-22
000010	Cemento portland normal bolsa de 50 kg	Bl	1.482,39
000036	Cal común en bolsa x 25kg	Bl	775,97
000040	Adhesivo tipo Klaukol bolsa 30 kg	Bl	2.506,41
000042	Cascote molido limpio	m3	4.290,51
000055	Revoque Plástico tipo "Revear Color " tambor x 25 kg	m2	20.417,58
000081	Arena	m3	5.674,41
004001	Acero de construcción tipo III diám. 12 mm	Ton	283.339,23
032001	Cerám.Esmalt."Pietra Grafito" o similar 20 x 20 cm	m2	1.631,52
032002	Cérmica 20 x 20 blanco	m2	1.454,49
033001	Baldosón vereda cemento 60 x 40	m2	3.008,51
052001	Calefactor 3000 cal TB incl.Ventilación	Un	48.667,37
054001	Calefón 14 lts Blanco TB	Un	93.885,74
062001	Caño PVC D= 110 3,2 mm	MI	1.327,32
062002	Caño PPN Hidro 3- AF y CA 13 mm	MI	302,90
062003	Caño HG 2 1/2"	MI	8.340,41
086001	Cocina Tipo Longvie 4 hornallas. blanca.s/parrilla	Un	82.890,22
128001	Caño HG revestido c/epoxi diám. 19 mm	MI	1.366,33
128002	Llave de paso tipo FV con campana diám 13 mm	Un	4.754,11
142001	Hormigón elaborado bombeado H30/15	m3	24.460,72
142003	Instalación de Bomba	Un	100.036,98
152002	Ladrillo hueco cerámico 8 x 18 x 33	Millar	97.735,16
152003	Ladrillo común estándar	Millar	36.079,14
160001	Terciado fenólico común - Grandis o similar e= 19 mm	m2	2.840,66
194001	Látex para interiores blanco 1 x 20 lts	Lata	22.013,88
194002	Esmalte sintético 1 x 20 lts	Lata	31.706,21
212001	Inodoro corto blanco	Un	16.851,15
212002	Grifería tipo FV 295/15	Un	36.798,07
212003	Lanza de cierre lento	Un	9.200,68
212004	Manga incendio 45 x 20 m IRAM	Un	36.608,09
212005	Bañera de chapa enlozada	Un	100.048,16
218002	Membrana tipo Ormiflex e= 4 mm	m2	2.160,01
218003	Ascensor 16 paradas c/cabina para 450 kg. 2 vel.60m/min	Un	6.792.168,76
218004	Mortero bombeable para contrapiso (*)	m2	2.482,43
238003	Yeso proyectable	Ton	72.522,72
238132	Listón 1"x1"	MI	43,21
550001	Hoja placa MDF 4 mm. Bastidor 35x50 mm 0,70x2,00 m	Un	26.397,86
550002	Bajo mesada 4 cajones y 2 puertas 1,40x0,60 m	Un	157.649,46
550003	Alacena aglomerado enchapado 1,40x0,60x0,30 m	Un	104.223,56
550004	Frente de placar aglomerado enchapado corredizo 1,50x2,60 m	Un	201.537,79
550009	Interior de placar 4 cajones estantes y barral 1,50x2,60 m	Un	167.934,05
560001	Marco chapa BWG 18 s/contramarca 0,70x2,00 m	Un	28.347,46
560002	Ventana c/guía y cajón.Marco y hoja de aluminio prepintado blanco 1,70 x 1,40 m (**)	Un	95.019,76
560003	Cortina de enrollar PVC ref.c/eje chapa 1,70x1,40 m	Un	16.388,46
560004	Puerta doble chapa F60 c/herrajes y cierrapuerta 0,90x2,05 m	Un	222.220,76
560501	Vidrio Float Transparente 4 mm. Con colocación	m2	13.747,54
600001	Caño de electricidad chapa 3/4" liviano	MI	356,75
600005	Módulo llave tipo EDY Brina 1 punto	Un	249,05
600010	Cable VN 221 1x2,5 mm2 en rollo x 100 m	Rollo	13.125,54
600020	Interruptor Termomagnético 2x16 amp	Un	2.246,15
800001	Volqueta 5 m3 en Capital Federal	Un	8.927,09

(\*\*) A partir de Enero de 2015 se sustituye el contrapiso sobre losa por Mortero bombeable para contrapiso incluyendo equipo, material y mano de obra.-

(\*\*) A partir de Enero de 2015 se sustituye la ventana c/guía y cajón marco de chapa y hoja de aluminio, por marco y hoja aluminio prepintado blanco.-

**ANEXO II****Tabla de Precios Viales**

<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>nov-22</b>
10.00.01	CARGADOR FRONTAL CATERPILLAR MODELO 9386	\$/unid.	48.103.976,00
10.00.02	MOTONIVELADORA CATERPILLAR MODELO 140 H	\$/unid.	61.718.940,00
10.00.03	COMPACTADORA CATERPILLAR MODELO CB 534C	\$/unid.	30.943.100,00
10.00.04	TOPADORA CATERPILLAR MODELO D6 M	\$/unid.	71.478.561,00
10.00.05	TERMINADORA ASFALTICA CIBER MOD. A 115CR	\$/media unid.	32.384.346,00
10.00.06	PLANTA ASFALTICA CIBER MODELO UAOM 16P	\$/media unid.	113.486.464,00
10.00.07	REGADOR DE ASFALTO FRACCHIA MODELO DA-60	\$/unid.	10.500.000,00
10.00.08	SELLADO DE JUNTAS Y FISURAS MODELO A.P.C.	\$/unid.	10.250.000,00
10.00.09	BARREDORA SOPLADORA FRACCHIA MOD. B 524	\$/unid.	7.080.000,00
10.00.10	PICK - UP TOYOTA MODELO HILUX 4X2 CABINA SIMPLE	\$/unid.	11.346.606,00
10.00.11	GAS OIL	\$/lts.	167,808
10.00.12	CEMENTO ASFALTICO 70-100 DESTILERIA LA PLATA	\$/ton.	150.061,48
10.00.13	EMULSION RÁPIDA	\$/ton.	99.710,00
10.00.14	EMULSION LENTA	\$/ton.	109.060,00
10.00.15	POSTES TORNIQUETEROS EN BS.AS.	\$/unid.	8.000,00
10.00.16	CAÑO ACERO GALV.ARSA MP68 D=0,80m E=2,5mm	\$/m	8.864,78
10.00.17	DEFENSA GALV.LARGO L=7.62 m ARSA E=2,5mm	\$/m	14.618,52
10.00.18	CAMION SCANIA T114 ( 3 ) CON SEMI	\$/unid.	29.197.102,00
10.00.19	CAMARAS Y CUBIERTAS (1200 x 22,5)	\$/unid.	232.645,00
10.00.20	PINTURA REFLECTANTE	\$/kg	1.110,60

**ANEXO III****Agrupamiento en Familia de Conductores Eléctricos y Transformadores Eléctricos**

<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE</b>	<b>Unidad</b>	<b>nov-22</b>
4.00.05 FAMILIA Nº 1	Concentricos, Unipolares de Cu, Prensablados de Cu, Subterrneos de Cu Sin Armar	Nº Indice	950,68
4.00.10 FAMILIA Nº 2	Prensablados de Aluminio	Nº Indice	492,24
4.00.15 FAMILIA Nº 3	Subterrneos Armados de Aluminio	Nº Indice	1.350,84
4.00.20 FAMILIA Nº 4	Subterrneos Armados de Cobre	Nº Indice	2.084,56
4.00.25 FAMILIA Nº 5	Conductores Desnudos de Aluminio	Nº Indice	303,95
4.00.30 FAMILIA Nº 6	Conductores Desnudos de Cobre	Nº Indice	612,87
50.00.05	10 KVA (Monofásico) - 100 KVA (Trifásico) - 1000 KVA (Trifásico)	Nº Indice	1.878.829,42

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**Res. Nº XXIII-01 17-01-23**

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia interpuesta por la agente Olga Alejandra KOHLER (D.N.I. Nº 32.246.424 - Clase 1986), al cargo Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Coordinación del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, cargo en el que fuera designada mediante Decreto Nº 695/20, desde del día 28 de octubre de 2022.-

Artículo 2°.- La agente Olga Alejandra KOHLER (D.N.I. Nº 32.246.424 - Clase 1986), retornará a su cargo de revista Agrupamiento Personal Administrativo - Categoría IV - Planta Permanente del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 11/13.-

**Res. Nº XXIII-02 18-01-23**

Artículo 1°.- Dejar a cargo del Departamento Tesorería a la agente Luisa Iris ALONQUEO, (D.N.I. Nº 26.607.856 - Clase: 1978) cargo Oficial Administrativo - NIVEL II - Categoría 10 - Código 3 - 002 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Permanente, a cargo de la División Tesorería dependiente de la Delegación Sur de la Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio (UEPMAGlyC), desde el día 16 de enero de 2023 y hasta el día 07 de febrero de 2023.-

Artículo 2°.- Reconocer y abonar la bonificación especial remunerativa no bonificable, otorgada mediante Decreto Nº 171/95 modificado por el Decreto Nº 1913/05, Decreto Nº 1266/07 y Decreto Nº 603/10, a la agente Luisa Iris ALONQUEO mientras dure su desempeño a cargo del Departamento Tesorería y proceder al descuento del mismo por idéntico periodo al titular del citado Departamento.-

**Res. Nº XXIII-03 18-01-23**

Artículo 1°.- Dejar a cargo de la Dirección de Administración, dependiente de la Dirección General de Administración a la agente Julieta Soledad ROA, (D.N.I. Nº 30.372.094 - Clase: 1983), quien cumple funciones en el Departamento de Rendiciones Contables dependiente de la Dirección de Administración, de la Dirección General de Administración, Subsecretaría de Coordinación del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, a partir del día 16 de enero del 2023, hasta el día 10 de febrero de 2023 inclusive.-

Artículo 2°.- Reconocer y abonar la bonificación especial remunerativa no bonificable, otorgada mediante Decreto Nº 171/95, modificado por Decreto Nº 1913/05, Decreto Nº 1266/07 y Decreto Nº 603/10, a la agente Julieta Soledad ROA, mientras dure el desempeño a cargo de la Dirección de Administración, y proceder al descuento del mismo por idéntico periodo al titular de la citada Dirección.-

**Res. Nº XXIII-04 18-01-23**

Artículo 1°.- Dejar a cargo del Departamento Tesorería al agente Franco Emanuel BISSIO (DNI Nº

31.932.402 - Clase 1985), quien revista en el cargo Departamento Viáticos -Categoría: 16 - Agrupamiento Personal Jerárquico - Planta Permanente, dependiente de la Dirección Administración - Dirección General de Administración - Subsecretaría de Coordinación del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, a partir del día 16 de enero de 2023 y hasta el día 05 de febrero de 2023 inclusive.-

Artículo 2°.- Reconocer y abonar la bonificación especial remunerativa no bonificable, otorgada mediante Decreto Nº 171/95, modificado por Decreto Nº 1913/05, Decreto Nº 1266/07 y Decreto Nº 603/10, al agente Franco Emanuel BISSIO, mientras dure el desempeño a cargo del Departamento de Tesorería y proceder al descuento del mismo por idéntico periodo al titular del citado Departamento.-

**SECRETARÍA DE CIENCIA TECNOLOGÍA,  
INNOVACIÓN PRODUCTIVA Y CULTURA**

**Res. Nº 01 13-01-23**

Artículo 1°.- AUTORIZAR la contratación directa con la firma «SANTOS NEUMÁTICOS» de Enrique Santos, C.U.IT: 20-21355388-8, por la adquisición de 4 cubiertas y el servicio de alienación y balanceo, para el Vehículo Oficial Mercedes Benz, Modelo Sprinter, Dominio PGY 157, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS TREINTAY OCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 00/100 CENTAVOS (\$638.812,00.-), en los términos de lo dispuesto en el Artículo 95° - Inciso «c» Apartado 5) de la Ley II Nº 76.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución asciende a la suma total de PESOS SEISCIENTOS TREINTAY OCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 00/100 CENTAVOS (\$638.812,00.-) y se imputará en la Jurisdicción 66 - Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura - SAF 66 - Programa 1 - Conducción de la Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura - Actividad 1 - Conducción de la Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura - Inciso 2 - Principal 4 - Parcial 4 - la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 00/100 CENTAVOS (\$629.812,00.-), y en Inciso 3 - Principal 3 - Parcial 2 la suma de PESOS NUEVE MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$9.000,00.-) Ejercicio 2023 - Fuente de Financiamiento 1.11.-

**Res. Nº 02 13-01-23**

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio a favor de la Asociación Civil Sin Fines de Lucro «Infinito Espacio Urbano», CUIT Nº 30-71492817-8, por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$500.000,00.-), en la persona de su Presidenta AVILA, Ana Karina DNI Nº 30.008.047 y Tesorera MIROGLIO, Vilma Ana DNI Nº 12.879.220, como responsables de administrar los fondos, destinados a solventar los gastos de la organización del festival «Comodoro Rock», realizado del 7 al 9 de octubre de 2022 en la ciudad de

Comodoro Rivadavia.-

Artículo 2°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los sesenta (60) días a partir de la fecha de recibido y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, dentro de los sesenta (60) días subsiguientes a la inversión, con remisión de copia a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$500.000,00.-) se imputará en la Jurisdicción 66 - SAF 66 - Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura - Programa 1 - Conducción de la Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura - Actividad 1 - Conducción de la Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura - Inciso 5 - Principal 1 - Parcial 7 - Ejercicio 2023 - Fuente de Financiamiento 1.11.-

### Res. Nº 03

13-01-23

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio a favor de la asociación civil «La Otra Mirada Asociación Civil Sin Fines de Lucro» de la ciudad de Puerto Madryn, C.U.I.T N° 30-71487516-3, por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$500.000,00.-), en la persona de su Presidente MARTÍNEZ, Damián D.N.I. N° 28.324.920, y Tesorera CAPEIKA CALVO, Saula Elena DNI N° 20.213.578, como responsables de administrar los fondos destinados a solventar parte de los gastos de producción de la Filmación del documental de título «Pingüinos», que se filmará gran parte en nuestra Provincia del Chubut.-

Artículo 2°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro del Ejercicio Fiscal 2023 y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, dentro de los sesenta (60) días subsiguientes a la inversión, con remisión de copia a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$500.000,00.-) se imputará en la Jurisdicción 66 - SAF 66 - Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura.- Programa 1 - Conducción de la Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura - Actividad 1 - Conducción de la Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura - Inciso 5 - Principal 1 - Parcial 8 - Ejercicio 2023 - Fuente de Financiamiento 1.11.-

### Res. Nº 04

13-01-23

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio a favor de la «Fundación del Golfo» de la ciudad de Comodoro Rivadavia, CUIT N° 30-71679192-7, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$450.000,00.-), en la persona del Presidente Señor DOMIZZI, Franco Luciano DNI N° 36.181.119 y del Tesorero Señor WEINSTEIN, Rodrigo Martín DNI N° 37.068.120, como responsables de administrar los fondos, destinados a cubrir los gastos que demande la

adquisición de instrumentos musicales, a fin de equipar la banda murguera denominada «Los Forajidos» de dicha ciudad.-

Artículo 2°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los ciento veinte (120) días a partir de la fecha de recibido y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, dentro de los sesenta (60) días subsiguientes a la inversión, con remisión de copia a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$450.000,00) se imputará en la Jurisdicción 66 - SAF 66 - Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura - Programa 1 - Conducción de la Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura - Actividad 1 - Conducción de la Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura - Inciso 5 - Principal 1 - Parcial 7 - Ejercicio 2023 - Fuente de Financiamiento 1.11.-

### Res. Nº 05

13-01-23

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio a favor de la «Asociación de Docentes Provinciales Jubilados de Puerto Madryn», C.U.I.T N° 30-71248067-6, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$650.000,00.-), en la persona de su Presidenta MACAGNO, Elena Ramona D.N.I. N° 12.392.855, y Tesorera SARTINI, Mirta Susana DNI N° 6.230.322, como responsables de administrar los fondos destinados a solventar los gastos que demande la construcción de su sede en la ciudad de Puerto Madryn, para contar con un espacio aula - taller en la cual se proyecta que se efectúen diversas actividades culturales y científicas destinadas a la comunidad en general.-

Artículo 2°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro del ejercicio fiscal 2023 a partir de la fecha de recibido y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, dentro de los sesenta (60) días subsiguientes a la inversión, con remisión de copia a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$650.000,00.-) se imputará en la Jurisdicción 66 - SAF 66 - Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura - Programa 1 - Conducción de la Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura - Actividad 1 - Conducción de la Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura - Inciso 5 - Principal 1 - Parcial 8 - Ejercicio 2023 - Fuente de Financiamiento 1.11.-

### Res. Nº 06

16-01-23

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad, dispuesto por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, del Digesto Jurídico de la Provincia, por aplicación del punto 3) del mismo Artículo y norma

legal.-

Artículo 2°.- Otorgar el beneficio de Pasantías Organismo a las personas y en los términos que se detallan en el Anexo Único que a la presente se acompaña.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$3.744.000,00.-) se imputará en la Jurisdicción 6: Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva

y Cultura - SAF 66 Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura - Programa 33 – Programa Planificación y Coordinación - Actividad 1 - Planificación Cultural - Inciso 5 - Principal 1 - Parcial 3 - Ejercicio 2023- Fuente de Financiamiento 1.11.-

Artículo 4°.- Las Instituciones Culturales deberán remitir a esta Secretaría, en forma mensual un informe acerca del cumplimiento de las tareas desarrolladas por el beneficiario, a los efectos de la respectiva liquidación del beneficio.-

**ANEXO ÚNICO - EXPEDIENTE N° 7/2023 - PASANTÍAS ORGANISMO 2023**

PASANTE	CUIT	LOCALIDAD	DESDE	HASTA	MENSUAL	TOTAL	SECTOR
ARAUJO, Lautaro Gabriel	20-42316053-6	Rawson	1/1/2023	31/12/2023	\$26.000	\$312.000	Dpto Legales
ARRIAGADA, Daiana Gisel	27-34665111-9	Rawson	1/1/2023	31/12/2023	\$26.000	\$312.000	Dpto. Intendencia
CONTRERAS, Atena Guadalupe	27-42479161-5	Camarones	1/1/2023	31/12/2023	\$26.000	\$312.000	D.G. Museo Perón
CALLEJAS CHALAR, Thagasi Chani	27-95274390-8	Puerto Madryn	1/1/2023	31/12/2023	\$26.000	\$312.000	D.G Museo Chalet Pujol
CORTES, Viviana Patricia	27-32782028-7	Camarones	1/1/2023	31/12/2023	\$26.000	\$312.000	D.G. Museo Perón
FANIA, Antonella Belén	27-40872090-2	Rawson	1/1/2023	31/12/2023	\$26.000	\$312.000	DPyP
FERMÍN, Tomás Agustín	20-42408043-9	Rawson	1/1/2023	31/12/2023	\$26.000	\$312.000	Dpto. Intendencia
GONZÁLEZ SILVA, Melina Adriana	27-38806099-4	Rawson	1/1/2023	31/12/2023	\$26.000	\$312.000	DPyP
PELLEJERO, Víctor Manuel	23-22203494-9	Trelew	1/1/2023	31/12/2023	\$26.000	\$312.000	DGAeIC
SANDOVAL, Abigail Natalia Nicole	27-44001129-8	Trelew	1/1/2023	31/12/2023	\$26.000	\$312.000	DGAeIC
SANDOVAL, Lina Viviana	27-32650194-3	Rawson	1/1/2023	31/12/2023	\$26.000	\$312.000	Biblioteca Bernardo Vacchina
WIRZ, Herman	20-24926693-1	Rawson	1/1/2023	31/12/2023	\$26.000	\$312.000	DGAeIC

**Total: \$3.744.000**

**Res. N° 07**

**17-01-23**

Artículo 1°.- AUTORIZAR la contratación directa en los términos de lo dispuesto en el Artículo 95° - Inciso «c» Apartado 3) de la Ley II N° 76, con la firma Roqueta Prat Sociedad Anónima, CUIT N° 30-53042866-0, por el alquiler del Salón Sol del Hotel Comodoro, sito en la calle 9 de Julio N°750 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, desde el 01 de enero de 2023 hasta el 30 de junio de 2023, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$4.170.000,00.-), para el funcionamiento de la Sede Regional de la Escuela Nacional de Experimentación y Realización Cinematográfica (ENERC).-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución asciende a la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO SETENTAMIL CON 00/100 CENTAVOS (\$4.170.000,00.-), se imputará en la Jurisdicción 66 - Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura - SAF 66 – Programa 1- Conducción de la Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura - Actividad 1 - Conducción de la Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura - Inciso 3 - Principal 2 - Parcial 1 - Fuente de Financiamiento 1.11, Ejercicio 2023.-

**Res. N° 08**

**17-01-23**

Artículo 1°.- OTORGAR Una ayuda económica por el monto total de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$30.000,00), a la Señora RAMÍREZ PÉREZ,

Mariela Elizabeth, CUIT N° 23-21357913-4, por su presentación en el Festival Guitarras del Mundo, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 680/2013 «Programa de Ayuda Económica a los Artistas en General».-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución asciende a la suma total de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$30.000,00) que se imputará en la jurisdicción 66 - Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura - SAF 66 - Programa 1 - Conducción de la Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura - Actividad 2 - Fortalecimiento de las Producciones y Organizaciones - Inciso 5 - Principal 1 - Parcial 4 - Ejercicio 2023 – Fuente de Financiamiento 1.11.-

**Res. N° 09**

**17-01-23**

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 176/2022 de la Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura.-

Artículo 2°.- Reconocer el gasto correspondiente a la Factura N°80015-28991197/7 de la empresa CAMUZZI GAS DEL SUR S.A, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SEIS CON 76/100 CENTAVOS (\$806,76.-), por el servicio de gas del inmueble sito en la calle Piedrabuena N° 1921 de la ciudad de Puerto Madryn, el que se encuentra alquilado, por ésta Secretaría para el resguardo de las colecciones que forman parte del patrimonio

cultural del Museo de Ciencias Naturales y Oceanográfico, conforme contrato de locación de inmueble suscrito a los 29 días del mes de julio del 2022, protocolizado al Tomo 3, Folio 104 de Escribanía General de Gobierno.-

Artículo 3°.- Autorizar a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura, al pago del gasto correspondiente a la factura N°80015-28991197/7 de la empresa CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SEIS CON 76/100 CENTAVOS (\$806,76.-), a la Señora Valeria Kowaljaw.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS SEIS CON 76/100 CENTAVOS (\$806,76.-) se imputará en la Jurisdicción 66 - SAF 66 - Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura - Programa 30 - Gestión, Investigación y Patrimonio Cultural - Actividad 1 - Funcionamiento y Mantenimiento - Inciso 3 - Principal 1 - Parcial 3 - Ejercicio 2023 - Fuente de Financiamiento 1.11.-

### **Res. Nº 10 17-01-23**

Artículo 1°.- OTORGAR una ayuda económica por un monto total de PESOS SETENTA Y UN MILDIECIOCHO CON 00/100 CENTAVOS (\$71.018,00), al Señor RÍOS, Carlos Antonio María, CUIT N° 20-14575365-2, por la realización de las funciones de la obra «Masacre» en el Teatro La Juntadera de la ciudad de Esquel en el marco de lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 680/2013 «Programa de Ayuda Económica a los Artistas en General».-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución asciende a la suma total de PESOS SETENTA Y UN MILDIECIOCHO CON 00/100 CENTAVOS (\$71.018,00) que se imputará en la Jurisdicción 66 - Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura - SAF 66 - Programa 1 - Conducción de la Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura - Actividad 2 - Fortalecimiento de las Producciones y Organizaciones - Inciso 5 - Principal 1 - Parcial 4 - Ejercicio 2023 - Fuente de Financiamiento 1.11.-

## **SECRETARÍA DE BOSQUES**

### **Res. Nº 184 29-12-22**

Artículo 1°: Inscribese el aserradero portátil «Javtediaz» propiedad Javtediaz e Hijos SAS, CUIT N° 30-71642703-6, bajo el N° 124 del Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles.

Artículo 2°: Establécese que Javtediaz e Hijos SAS, deberá solicitar por escrito en la Delegación Forestal más próxima al área donde realizará el servicio de aserrío y cada vez que cambie de lugar, la autorización de instalación y funcionamiento de aserradero portátil Marca Lucas Mili, Modelo M827 Serie 5065360; Motor Marca Kohler CH740S N° 3524317541- 725 cm3, en los términos y condiciones del proyecto aprobado por la

Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable.

Artículo 3°: Establécese que a los efectos del artículo anterior, el interesado deberá adjuntar la siguiente documentación:

1. Constancia de inscripción en los tributos municipales, especialmente habilitación comercial, correspondiente al lugar de instalación y funcionamiento e impuesto a los ingresos brutos, de acuerdo a la legislación vigente en cada municipio y libre de deuda extendido por el municipio correspondiente

2. Conformidad del propietario del inmueble o permisionario forestal, en su caso.

3. Copia del contrato de Locación de Servicios, en su caso.

Artículo 4°: Establécese que el uso y funcionamiento del aserradero se registrará bajo las normas forestales vigentes.

Artículo 5°: Déjase expresamente establecido que la Secretaría de Bosques no se compromete a la provisión de materia prima, ni al otorgamiento de permiso alguno de aprovechamiento.

Artículo 6°: Considérese el registro de carácter intransferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular dentro de los treinta días de producida a la Secretaría de Bosques.

Artículo 7°: Establécese que el tratamiento o disposición final de los desperdicios, frutos del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo establezca la Autoridad de Aplicación.

Artículo 8°: Establécese que la presente autorización tendrá vigencia hasta el 31 de enero del 2024, pudiendo la Secretaría de Bosques considerar la posibilidad de renovación de la misma, en función del cumplimiento de las normativas vigentes y sí la existencia de la materia prima lo permite.

Artículo 9°: En caso de incumplimiento a la presente reglamentación, se aplicará al responsable, las multas previstas en la legislación vigente.

Artículo 10°: Responsabilícese al titular del aserradero a presentar la reinscripción anual en el Registro Permanente de Industrias, de acuerdo a lo establecido en la Ley IX N° 4 del Registro Permanente de Industrias de la Provincia de Chubut.

### **Res. Nº 185 29-12-22**

Artículo 1°: Reinscribese el aserradero fijo «La Isabel» propiedad del señor FRANCO, Gustavo Alfredo, CUIT N° 23-20236997-9, bajo el N° 22 del Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles.

Artículo 2°: Autorícese al señor FRANCO, Gustavo Alfredo DNI N° 20.236.997, el funcionamiento de las máquinas de aserrío, dentro del predio ubicado en el Lote 11, Fracción B-11, Sección J-III, Paraje el Coihue de la localidad de Epuén, en los términos y condiciones establecidas en el proyecto aprobado y lo señalado en la Declaración Descriptiva de Actividades.

Artículo 3°: Establécese que el uso y funcionamiento del aserradero se registrará bajo las normas forestales vigentes.

Artículo 4°.- Déjase expresamente establecido que la Secretaría de Bosques no se compromete a la provisión de materia prima, ni al otorgamiento de permiso alguno de aprovechamiento.

Artículo 5°.- Considérese el registro de carácter intransferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular dentro de los treinta días de producida a la Secretaría de Bosques.

Artículo 6°.- Establécese que el tratamiento o disposición final de los desperdicios, frutos del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo establezca la Autoridad de Aplicación.

Artículo 7°.- Establécese que la presente autorización tendrá vigencia hasta el 31 de enero del 2024, pudiendo la Secretaría de Bosques considerar la posibilidad de renovación de la misma, en función del cumplimiento de las normativas vigentes y si la existencia de la materia prima lo permite.

Artículo 8°.- En caso de incumplimiento a la presente reglamentación, se aplicará al responsable, las multas previstas en la legislación vigente.

Artículo 9°.- Responsabilícese al titular del aserradero a presentar la reinscripción anual en el Registro Permanente de Industrias, de acuerdo a lo establecido en la Ley IX N° 4 del Registro Permanente de Industrias de la Provincia de Chubut.

Artículo 10°.- Refrendará la presente Resolución la Directora de Fiscalización y Monitoreo del Uso del Bosque.

Artículo 11°.- La Delegación Forestal Epuyen fiscalizará y controlará el presente permiso y emitirá las guías forestales correspondientes.

### **Res. N° 186**

**29-12-22**

Artículo 1°: Reinscríbese el aserradero fijo «Forestal Currumahuida» propiedad de la señora Angaut Florencia, CUIT N° 27-29583782-4, bajo el N° 76 del Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles.

Artículo 2°: Autorícese a la señora Angaut, Florencia DNI N° 29.583.782, el funcionamiento de las máquinas de aserrío, dentro del predio ubicado en el Lote 5, Macizo 4 del Parque Industrial de la localidad de Lago Puelo, en los términos y condiciones establecidas en el proyecto aprobado y lo señalado por la Disposición N° 204/05 DGPA

Artículo 3°: Establécese que el uso y funcionamiento del aserradero se regirá bajo las normas forestales vigentes.

Artículo 4°: Déjase expresamente establecido que la Secretaría de Bosques no se compromete a la provisión de materia prima, ni al otorgamiento de permiso alguno de aprovechamiento.

Artículo 5°: Considérese el registro de carácter intransferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular dentro de los treinta días de producida a la Secretaría de Bosques.

Artículo 6°: Establécese que el tratamiento o disposición final de los desperdicios, frutos del aserrío (ase-

rrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo establezca la Autoridad de aplicación.

Artículo 7°: Establécese que la presente autorización tendrá vigencia hasta el 31 de enero del 2024, pudiendo la Secretaría de Bosques considerar la posibilidad de renovación de la misma, en función del cumplimiento de las normativas vigentes y si la existencia de la materia prima lo permite.

Artículo 8°: En caso de incumplimiento a la presente reglamentación, se aplicará al responsable, las multas previstas en la legislación vigente.

Artículo 9°: Responsabilícese al titular del aserradero a presentar la reinscripción anual en el Registro Permanente de Industrias, de acuerdo a lo establecido en la Ley IX N° 4 del Registro Permanente de Industrias de la Provincia de Chubut.

Artículo 10°: Refrendará la presente Resolución la Directora de Fiscalización y Monitoreo del Uso del Bosque.

Artículo 11°: La Delegación Forestal Lago Puelo fiscalizará y controlará el presente permiso y emitirá las guías forestales correspondientes.-

### **Res. N° 187**

**29-12-22**

Artículo 1°: Inscríbese el aserradero portátil «Hermann» propiedad Hermann Anibal Joaquín CUIT N° 20-3706926-0, bajo el N° 116 del Registro Unico de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles.

Artículo 2°: Establécese que el señor Hermann Anibal Joaquín DNI 37.069.26 deberá solicitar por escrito en la Delegación Forestal más próxima al área donde realizará el servicio de aserrío y cada vez que cambie de lugar, la autorización de instalación y funcionamiento de aserradero portátil de un aserradero portátil marca ZAGHIS modelo 430/70, volante de 45 centímetro de diámetro, motor a explosión marca HONDA GCAMH- N° 1096333, de 21 HP de potencia, en los términos y condiciones aprobados por la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable.

Artículo 3°: Establécese que a los efectos del artículo anterior, el interesado deberá adjuntar la siguiente documentación:

1. Constancia de inscripción en los tributos municipales, especialmente habilitación comercial, correspondiente al lugar de instalación y funcionamiento e impuesto a los ingresos brutos, de acuerdo a la legislación vigente en cada municipio y libre de deuda extendido por el municipio correspondiente.

2. Conformidad del propietario del inmueble o permisionario forestal, en su caso.

3. Copia del contrato de Locación de Servicios, en su caso.

Artículo 4°: Establécese que el uso y funcionamiento del aserradero se regirá bajo las normas forestales vigentes.

Artículo 5°: Déjase expresamente establecido que la Secretaría de Bosques no se compromete a la provisión de materia prima, ni al otorgamiento de permiso alguno de aprovechamiento.

Artículo 6°: Considérese el registro de carácter intransferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular

dentro de los treinta días de producida a la Secretaría de Bosques.

Artículo 7°: Establécese que el tratamiento o disposición final de los desperdicios, frutos del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo establezca la Autoridad de Aplicación.

Artículo 8°: Establécese que la presente autorización tendrá vigencia hasta el 31 de enero del 2024, pudiendo la Secretaría de Bosques considerar la posibilidad de renovación de la misma, en función del cumplimiento de las normativas vigentes y si la existencia de la materia prima lo permite.

Artículo 9°: En caso de incumplimiento a la presente reglamentación, se aplicará al responsable, las multas previstas en la legislación vigente.

Artículo 10°: Responsabilícese al titular del aserradero a presentar la reinscripción anual en el Registro Permanente de Industrias, de acuerdo a lo establecido en la Ley IX N° 4 del Registro Permanente de Industrias de la Provincia de Chubut.

### Res. N° 188

29-12-22

Artículo 1°.- Reinscríbese el aserradero fijo «Alem Maderas» propiedad de Lobos Marcos Eusebio, CUIT N° 20-30942720-4, bajo el N° 104 del Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles.

Artículo 2°: Autorícese al señor Lobos Marcos Eusebio DNI 30.942.720, a poner en funcionamiento las máquinas declaradas dentro del aserradero «Alem Maderas» ubicado en el Lote 66, Parcela 5; Paraje Rincón de Lobos en la localidad de El Hoyo, en los términos y condiciones del proyecto aprobado por la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable.

Artículo 3°.- Establécese que el uso y funcionamiento del aserradero se registrará bajo las normas forestales vigentes.

Artículo 4°.- Déjase expresamente establecido que la Secretaría de Bosques no se compromete a la provisión de materia prima, ni al otorgamiento de permiso alguno de aprovechamiento.

Artículo 5°.- Considérese el registro de carácter intransferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular dentro de los treinta días de producida a la Secretaría de Bosques.

Artículo 6°.- Establécese que el tratamiento o disposición final de los desperdicios, frutos del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo establezca la Autoridad de la Aplicación.

Artículo 7°.- Establécese que la presente autorización tendrá vigencia hasta el 31 de enero del 2024, pudiendo la Secretaría de Bosques considerar la posibilidad de renovación de la misma, en función del cumplimiento de las normativas vigentes y si la existencia de la materia prima lo permite.

Artículo 8°.- En caso de incumplimiento a la presente reglamentación, se aplicará al responsable, las multas previstas en la legislación vigente.

Artículo 9°.- Responsabilícese al titular del aserradero a presentar la reinscripción anual en el Registro

Permanente de Industrias, de acuerdo a lo establecido en la Ley IX N° 4 del Registro Permanente de Industrias de la Provincia de Chubut.

Artículo 10°.- Refrendará la presente Resolución la Directora de Fiscalización y Monitoreo del Uso del Bosque.

Artículo 11°.- La Delegación Forestal El Hoyo fiscalizará y controlará el presente permiso y emitirá las guías forestales correspondientes.

### Res. N° 189

29-12-22

Artículo 1°: Inscríbese el aserradero portátil «El Cordillerano» propiedad Vargas Larrea Rafael Armando, CUIT N° 20-17328792-6, bajo el N° 108 del Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles.

Artículo 2°: Establécese que el señor Vargas Larrea, Rafael DNI 17.328.792 deberá solicitar por escrito en la Delegación Forestal más próxima al área donde realizará el servicio de aserrío y cada vez que cambie de lugar, la autorización de instalación y funcionamiento de aserradero portátil de un aserradero portátil marca WOOD-MIZER Modelo LT15G25 17D, motor KOHLER N° 4619402580, modelo KDW 702, en los términos y condiciones aprobados por la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable.

Artículo 3°: Establécese que a los efectos del artículo anterior, el interesado deberá adjuntar la siguiente documentación:

1. Constancia de Inscripción en los tributos municipales, especialmente habilitación comercial, correspondiente al lugar de instalación y funcionamiento e impuesto a los ingresos brutos, de acuerdo a la legislación vigente en cada municipio y libre de deuda extendido por el municipio correspondiente
2. Conformidad del propietario del inmueble o permisionario forestal, en su caso.
3. Copia del contrato de Locación de Servicios, en su caso.

Artículo 4°: Establécese que el uso y funcionamiento del aserradero se registrará bajo las normas forestales vigentes.

Artículo 5°: Déjase expresamente establecido que la Secretaría de Bosques no se compromete a la provisión de materia prima, ni al otorgamiento de permiso alguno de aprovechamiento.

Artículo 6°: Considérese el registro de carácter Intransferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular dentro de los treinta días de producida a la Secretaría de Bosques.

Artículo 7°: Establécese que el tratamiento o disposición final de los desperdicios, frutos del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo establezca la Autoridad de Aplicación.

Artículo 8°: Establécese que la presente autorización tendrá vigencia hasta el 31 de enero del 2024, pudiendo la Secretaría de Bosques considerar la posibilidad de renovación de la misma, en función del cumplimiento de las normativas vigentes y si la existencia de la materia prima lo permite.

Artículo 9°: En caso de incumplimiento a la presente reglamentación, se aplicará al responsable, las multas previstas en la legislación vigente.

Artículo 10°: Responsabilícese al titular del aserradero a presentar la reinscripción anual en el Registro Permanente de Industrias, de acuerdo a lo establecido en la Ley IX N° 4 del Registro Permanente de Industrias de la Provincia de Chubut.

### **Res. N° 190 29-12-22**

Artículo 1°: Reinscríbese el aserradero portátil «Forestal Cordillera propiedad de Molina Ricardo Andrés, CUIT N° 24-25123289-6, bajo el N° 81 del Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles.

Artículo 2°: Establécese que el señor Molina, Ricardo Andrés DNI 25.123.289 deberá solicitar por escrito en la Delegación Forestal más próxima al área donde realizará el servicio de aserrío y cada vez que cambie de lugar, la autorización de instalación y funcionamiento de aserradero portátil de un aserradero WOOD-MIZER Modelo LT 40 HD, N° K01134A800, Motor «HONDA» de 24 HP, en los términos y condiciones del proyecto aprobado por la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable.

Artículo 3°: Establécese que a los efectos del artículo anterior, el interesado deberá adjuntar la siguiente documentación:

1. Constancia de inscripción en los tributos municipales, especialmente habilitación comercial, correspondiente al lugar de instalación y funcionamiento e impuesto a los ingresos brutos, de acuerdo a la legislación vigente en cada municipio y libre de deuda extendido por el municipio correspondiente
2. Conformidad del propietario del inmueble o permisionario forestal, en su caso.
3. Copia del contrato de Locación de Servicios, en su caso.

Artículo 4°: Establécese que el uso y funcionamiento del aserradero se regirá bajo las normas forestales vigentes,

Artículo 5°: Déjase expresamente establecido que la Secretaría de Bosques no se compromete a la provisión de materia prima, ni al otorgamiento de permiso alguno de aprovechamiento.

Artículo 6°: Considérese el registro de carácter intransferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular dentro de los treinta días de producida a la Secretaría de Bosques.

Artículo 7°: Establécese que el tratamiento o disposición final de los desperdicios, frutos del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo establezca la Autoridad de Aplicación.

Artículo 8°: Establécese que la presente autorización tendrá vigencia hasta el 31 de enero del 2024, pudiendo la Secretaría de Bosques considerar la posibilidad de renovación de la misma, en función del cumplimiento de las normativas vigentes y si la existencia de la materia prima lo permite.

Artículo 9°: En caso de incumplimiento a la presente reglamentación, se aplicará al responsable, las multas

previstas en la legislación vigente.

Artículo 10°: Responsabilícese al titular del aserradero a presentar la reinscripción anual en el Registro Permanente de Industrias, de acuerdo a lo establecido en la Ley IX N° 4 del Registro Permanente de Industrias de la Provincia de Chubut.

### **Res. N° 191 29-12-22**

Artículo 1°: Inscríbese el aserradero portátil «LP Maderas» propiedad Méndez Gustavo Benjamín CUIT N° 20-27693177-7, bajo el N° 125 del Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles.

Artículo 2°: Establécese que el señor Méndez Gustavo Benjamín DNI 27.693.177 deberá solicitar por escrito en la Delegación Forestal más próxima al área donde realizará el servicio de aserrío y cada vez que cambie de lugar, la autorización de instalación y funcionamiento de aserradero portátil de un aserradero portátil marca WOOD-MIZER Modelo LT15 G25, motor KOHLER 25 HP, N° 5113229073, en los términos y condiciones aprobados por la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable.

Artículo 3°: Establécese que a los efectos del artículo anterior, el interesado deberá adjuntar la siguiente documentación:

1. Constancia de inscripción en los tributos municipales, especialmente habilitación comercial, correspondiente al lugar de instalación y funcionamiento e impuesto a los ingresos brutos, de acuerdo a la legislación vigente en cada municipio y libre de deuda extendido por el municipio correspondiente
2. Conformidad del propietario del inmueble o permisionario forestal, en su caso.
3. Copia del contrato de Locación de Servicios, en su caso.

Artículo 4°: Establécese que el uso y funcionamiento del aserradero se regirá bajo las normas forestales vigentes.

Artículo 5°: Déjase expresamente establecido que la Secretaría de Bosques no se compromete a la provisión de materia prima, ni al otorgamiento de permiso alguno de aprovechamiento.

Artículo 6°: Considérese el registro de carácter intransferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular dentro de los treinta días de producida a la Secretaría de Bosques.

Artículo 7°: Establécese que el tratamiento o disposición final de los desperdicios, frutos del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo establezca la Autoridad de Aplicación.

Artículo 8°: Establécese que la presente autorización tendrá vigencia hasta el 31 de enero del 2024, pudiendo la Secretaría de Bosques considerar la posibilidad de renovación de la misma, en función del cumplimiento de las normativas vigentes y si la existencia de la materia prima lo permite.

Artículo 9°: En caso de incumplimiento a la presente reglamentación, se aplicará al responsable, las multas previstas en la legislación vigente.

Artículo 10°: Responsabilícese al titular del aserra-

dero a presentar la reinscripción anual en el Registro Permanente de Industrias, de acuerdo a lo establecido en la Ley IX N° 4 del Registro Permanente de Industrias de la Provincia de Chubut.

## RESOLUCIONES CONJUNTAS

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO Y MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGÍA Y PLANIFICACIÓN

#### Res. Conj. N° 430-MEyCP y 844-MIEP 29-12-22

Artículo 1°.- Transferir a partir del 01 de enero de 2023, las funciones y obligaciones de la Mesa de Entrada y Salidas del Ministerio de Infraestructura Energía y Planificación con todos los procesos administrativos inherentes a ella: dar número de expedientes, recibir, clasificar, caratular y enumerar en orden correlativo, registrar, distribuir, verificar el cumplimiento de las normas establecidas en la materia y llevar debidamente actualizados los ficheros del área con toda la documentación que ingrese o egrese al Organismo, que hasta el 31 de diciembre del año 2022, lo realizaba a título colaborativo el personal del Departamento de Mesa de Entrada y Salidas dependiente del Área Administración de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Crédito Público.-

Artículo 2°.- La Mesa de Entrada y Salidas del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación dependerá funcionalmente de la Dirección General Coordinación y Gestión Administrativa de ese Ministerio, con personal que la misma asigne.-

Artículo 3°.- El Departamento Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía y Crédito Público, que depende del Área Administración de Recursos Humanos del citado Ministerio, efectuará un Acta de Cierre de toda la documentación obrante al momento de la trasferecia a partir del 01 de enero de 2023.-

### SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO E INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL

#### Res. Conj. N° V-03-SGG y XVIII-01-IAS 20-01-23

Artículo 1°.- Prorrogar la adscripción en la Dirección de Aeronáutica Provincial - Subsecretaría de Coordinación y Enlace - Secretaría General de Gobierno, del agente Luciano Miguel VERNAZZA (D.N.I. N° 27.363.880 - Clase 1979), quien revista en la Planta Permanente - Nivel 7 - Grupo «D» - Técnico Administrativo - Clase III, dependiente de la Coordinación Zonal Trelew del Instituto de Asistencia Social, a partir del día 1° de enero de 2023 y hasta el día 31 de diciembre de 2023.-

Artículo 2°.- El Departamento Control Asistencial de la Dirección de Despacho y Personal - Dirección Gene-

ral de Administración de Personal - Secretaría General de Gobierno, deberá remitir en forma mensual un informe acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte del agente mencionado en el Artículo 1°, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes al Instituto de Asistencia Social.-

### SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO E INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

#### Res. Conj. N° V-04-SGG y XVI-01-IPVyDU 20-01-23

Artículo 1°.- Prorrogar la adscripción en la Secretaría General de Gobierno, al agente Maicol Ricardo OBREQUE (D.N.I. N° 34.805.557 - Clase 1990), quien revista en el cargo Intendente - Código 1-011 - Clase I - Categoría 11 - Agrupamiento Personal de Servicios - Planta Temporaria, dependiente de la Dirección de Administración - Dirección General de Administración, Finanzas y Recursos Humanos - Gerencia General - Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, a partir del día 1° de enero de 2023 y hasta el día 31 de diciembre de 2023.-

Artículo 2°.- La Secretaría Privada del Señor Gobernador, deberá remitir en forma mensual un informe acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte del agente mencionado en el Artículo 1°, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes al área de Personal del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.-

## Sección General

### EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA - JUEZ, Secretaría ÚNICA a cargo del Dr. Pablo José PEREZ - SECRETARIO, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Antonio SOTO, para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «SOTO, Antonio s/Sucesión abintestato» (Expte. 001664/2022). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, noviembre de 2022

ALMONACID LAURA SOLEDAD  
Secretaria de Refuerzo

**EDICTO**

El Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Doctor Luis Horacio Mures, en los autos caratulados: «PIEMONTE, Celia Marta s/Sucesión Ab-Intestato» Expediente N° 845 - Año 2022, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CELIA MARTA PIEMONTE, a que lo que acrediten dentro del plazo de TREINTA días (Art. 712 del C.P.C.C.)

PUERTO MADRYN, 16 de diciembre de 2022.

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaría

I: 30-01-23 V: 01-02-23

**EDICTO**

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de TERESA SUSANA ROTHBARTH en los autos caratulados «ROTHBARTH Teresa Susana S/Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000462/2022), mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, octubre 17 de 2022.

DIEGO R. DOPAZO  
Auxiliar Letrado

I: 31-01-23 V: 02-02-23

**ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL****LLAMADO A CONCURSO DE INGRESO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN**

LLAMASE a concurso de ingreso para la cobertura de dos (2) cargos de Oficial de Tercera – Pañolero -Clase VI - Personal Obrero - Planta Permanente, dependientes de la Jefatura de Zona Sur.

Condiciones Generales y particulares exigidas para el cargo: ser argentino, nativo o por opción, tener entre 18 y 45 años de edad. Para aquellos postulantes que superen los 35 años de edad deberán presentar certificado de servicios anteriores no simultáneos con aportes jubilatorios, según requerimiento que se encontrará a disposición de los mismos al momento de la inscripción, según lo estipulado en el Anexo I del Acuerdo 01/15 CPP. Estudios primarios completos. Experiencia mínima de tres (3) años en trabajos relacionados con herramientas, repuestos, materiales, útiles y otros relacionados al sector donde se desempeña. Disponibil-

dad para desempeñarse en trabajos de campaña en los lugares que lo designe la Administración. Poseer conocimientos especiales sobre herramientas, materiales, repuestos, máquinas, útiles y elementos de uso común en Almacenes viales. Sobre sistemas de medidas y equivalencias, afilado de herramientas cortantes o punzantes, estado, reacondicionamiento o descarte de herramientas, máquinas y elementos de trabajo. Sobre normas de Procedimientos, Leyes de Patrimonio y su custodia.

Lugar y fecha de apertura y cierre de inscripción en la Jefatura de Zona Sur de la Administración de Vialidad Provincial, sito en Gral. Paz N° 850 de la localidad de Sarmiento, los días 06 y 07 de febrero de 2023 en horario Administrativo de 7:30 a 14:00 hs.

El concurso se realizará el día 15 de febrero de 2023 en la citada Jefatura a las 9:00 hs. Para la inscripción se deberá presentar: Fotocopia del DNI. Certificado estudios primarios completos. Certificado de experiencia laboral mínima de 3 años en trabajos relacionados con herramientas, repuestos, materiales, útiles y otros relacionados al sector donde se desempeña.

Certificado de Aportes Jubilatorios (si es mayor de 35 años).

P: 27, 31-01 y 03-02-23

**ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL****LLAMADO A CONCURSO DE INGRESO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN**

LLAMASE a concurso de ingreso para la cobertura de un (1) cargo de Chofer de Primera – Cuadrilla de Enripiado - Clase VIII – Personal Obrero – Planta Permanente, dependiente de la Delegación Zona Centro - Gaiman.

Condiciones Generales y particulares exigidas para el cargo: ser argentino, nativo o por opción, tener entre 18 y 45 años de edad. Para aquellos postulantes que superen los 35 años de edad deberán presentar certificado de servicios anteriores no simultáneos con aportes jubilatorios, según requerimiento que se encontrará a disposición de los mismos al momento de la inscripción, según lo estipulado en el Anexo I del Acuerdo 01/15 CPP. Estudios primarios completos. Experiencia mínima de tres (3) años como chofer. Disponibilidad para desempeñarse en trabajos de campaña o comisiones de servicio. Poseer licencia habilitante para conducir vehículos mínimo Clase C1 y B2.

Conocimientos: Nociones de mecánica y electricidad del automotor. Normas y Procedimientos de la Administración. Sobre Leyes de Tránsito. Atado y amarre de cargas.

Lugar y fecha de apertura y cierre de inscripción en la Delegación Zona Centro de la Administración de Vialidad Provincial, sito en Ruta N° 25 S/N de la localidad de Gaiman, los días 06 y 07 de febrero de 2023 en horario Administrativo de 7:30 a 14:00 hs.

El concurso se realizará el día 15 de febrero de 2023 en la citada Delegación a las 9:00 hs.

Para la inscripción se deberá presentar: Fotocopia del DNI. Certificado estudios primarios completos. Certificado de experiencia laboral mínima de 3 años como cho-

fer. Certificado de Aportes Jubilatorios (si es mayor de 35 años).

P: 27, 31-01 y 03-02-23

### CONVOCATORIA

En la ciudad de Comodoro Rivadavia a los 20 días del mes de diciembre del año 2022, en la sede cita en Gimnasio Municipal N°1, se reúne la Comisión Directiva de la Federación Chubutense de Judo; con la presencia de los miembros titulares, presidente Sr. Sosa Miguel, tesorero Sra. Sergio Caro y secretaria Alicia Arismendi. Siendo las 10 horas, el señor Presidente Don Sosa Miguel D.N.I. 14.470.108, declara abierta la sesión.

Toma la palabra el Sr. Presidente e informa que habiéndose realizado una Asamblea General Ordinaria con fecha 15/08/2022, y que posteriormente ante la presentación de la Documentación Legal y Contable ante la Inspección General de Justicia sede Comodoro Rivadavia, la misma fuera observada por este organismo mediante Resolución IGJ 8-11-2022, se decide hacer una nueva convocatoria a Asamblea General Ordinaria para rectificar la anterior. Por lo cual, se aprueba por unanimidad convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de febrero de 2023, a las 17 horas, en la sede del Gimnasio Municipal N°1, cito en la ciudad de Comodoro Rivadavia, estableciéndose el siguiente orden del día:

- 1) Aprobación de la convocatoria fuera de término.
- 2) Consideración de los Estados Contables de los ejercicios económicos N° 34 finalizado el 31/12/2010 al ejercicio N° 45 finalizado el 31/12/2021.
- 3) Consideración de las Memorias anuales y de los ejercicios económicos N° 34 finalizado el 31/12/2010 al ejercicio N° 45 finalizado el 31/12/2021.
- 4) Renovación de las siguientes autoridades: presidente, secretario, prosecretario, un vocal titular y un vocal suplente;
- 5) Renovación de las siguientes autoridades: vicepresidente, prosecretario, tesorero, un vocal titular y un vocal suplente;
- 6) Designación de dos asociados para refrendar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de la Asamblea.

MIGUEL ANGEL SOSA  
Presidente  
Federación Chubutense de Judo

I: 27-01-23 V: 31-01-23

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL  
DESARROLLO SUSTENTABLE  
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y  
DESARROLLO SUSTENTABLE  
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**

### CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA

Ley XI N° 35 y Decretos N° 185/09 y 1003/16 (Evaluación de Impacto Ambiental) En el marco del

procedimiento técnico - administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en la Ley XI N° 35 y su Decreto N° 185/09 y 1003/16, respecto del Estudio de Impacto

Ambiental del Proyecto «Parque Solar Aluar» presentado por La Consultora Terramoena S.R.L, que tramita por Expediente N° 15/2023-MAyCDS; la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable, convoca a Audiencia Pública para el día Viernes 03 de Marzo de 2023, a las 10:00 horas, a realizarse en el CIMA-Cámara Industrial de Puerto Madryn, Sito en Avenida Juan XXII Norte 1970 Puerto Madryn-Chubut

A partir de la presente Convocatoria, se halla a disposición de quien tenga interés el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto indicado en el párrafo anterior, que podrá ser consultado en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable sito en Irigoyen N° 42 de la ciudad de Rawson, los días lunes a viernes en el horario de 9 horas a 13 horas; en la página web de dicho organismo ([www.ambiente.chubut.gov.ar](http://www.ambiente.chubut.gov.ar)),.Se recibirán las inscripciones formales para participar de la Audiencia Pública, hasta las 13 horas del día hábil anterior de la fecha prevista.

JOSÉ MANUEL PENDON  
Abogado  
Director General de  
Evaluación Ambiental

Ing. FERNANDO PEGORARO  
Subsecretario de Gestión Ambiental  
y Desarrollo Sustentable  
MAyCDS

I: 30-01-23 V: 31-01-23

### ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 04-AVP- 2023

OBJETO: Adquisición de cuchillas de 6 y 8 pies de largo para motoniveladoras Caterpillar 120H y Champion 720A y cuchillas de 6 y 7 pies de largo para motoniveladoras New Holland 170B con destino a Depósito Central y Jefaturas de Zonas.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Veintisiete Millones Quinientos Noventa y Cinco Mil Doscientos (\$ 27.595.200,00)

GARANTIA DE OFERTA: 1 % del Total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5 % del valor adjudicado  
VALOR DE LOS PLIEGOS: Pesos Nueve Mil Seiscientos (\$ 9.600,00)

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 13 de Febrero de 2023, a las doce treinta (12:30) horas, en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sito en Love Jones Parry N° 533 de la Ciudad de Rawson-Chubut.

LUGAR DE VENTA DE PLIEGOS: Los pliegos están disponibles para su descarga en la página web del gobierno del Chubut:

[www.licitaciones.chubut.gov.ar](http://www.licitaciones.chubut.gov.ar)

LUGAR DE CONSULTA: Sede Central sita en Love Jones Parry N° 533 de la ciudad de Rawson (Chubut) y al mail: [comprasavp@gmail.com](mailto:comprasavp@gmail.com)

I: 30-01-23 V: 01-02-23

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y  
DESARROLLO URBANO**

**AVISO DE PUBLICACIÓN**

**PLAN PROVINCIAL DE CONSTRUCCION DE  
VIVIENDAS**

**Gobierno de la Provincia del Chubut  
Ministerio de Infraestructura, Energía y  
Planificación  
Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo  
Urbano**

**LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/23**

«PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE 4 VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE ESQUEL»

Presupuesto Oficial: \$70.134.654,95 (UVIs407.925,64)

Presupuesto Oficial: Pesos setenta millones ciento treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro con noventa y cinco centavos (\$70,134,654,95), mes base diciembre 2022; equivalente a Unidades de vivienda cuatrocientos siete mil novecientos veinticinco con sesenta y cuatro (Uvis407,925,64) Valor UVI al día 31/12/2022 (171,93).-

Capacidad de Ejecución Anual: Pesos noventa y tres millones quinientos doce mil ochocientos setenta y tres con veintisiete centavos (\$93.512.873,27).-

Plazo de Ejecución: doscientos setenta (270) días corridos.-

Garantía de Oferta: setecientos un mil trescientos cuarenta y seis con cincuenta y cinco centavos (\$701.346.55).-

Consulta de Pliegos: Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson - Chubut y/o en el sitio web [www.ipvydu.gob.ar](http://www.ipvydu.gob.ar).-

Adquisición de Pliegos: Podrá ser descargado del sitio web [www.ipvydu.gob.ar](http://www.ipvydu.gob.ar), sin costo.

Fecha y Hora de Recepción de Propuestas: martes 28 de febrero de 2023 hasta las 09:00 hs. en Sede del Instituto Provincial de la

Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson - Chubut.

ACTO DE APERTURA DE SOBRES: martes 28 de febrero de 2023, a partir de las 11 hs

Sede Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, Don Bosco 297, Rawson, Provincia del Chubut

Apertura continuada de licitación al término de la apertura anterior, en orden correlativo de número de licitación.

I: 26-01-23 V: 01-02-23

**PROVINCIA DEL CHUBUT  
MUNICIPALIDAD DE TRELEW**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023**

**DETALLE DE LA LICITACIÓN**

NOMBRE DE LA LICITACIÓN: «ALQUILER DE UNA (1) MAQUINA EXCAVADORA P/BASURAL MUNICIPAL»

ÁREA SOLICITANTE: COORDINACIÓN DE GESTIÓN URBANA - SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DESTINO: MANTENIMIENTO DEL BASURAL MUNICIPAL PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS (\$24.829.200,00)

EXPEDIENTE N°: 163/2023

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOCE MIL (\$12.000,00)

GARANTÍA DE OFERTA: UNO (1 %) POR CIENTO DE LA OFERTA

GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR ADJUDICADO

FECHA DE APERTURA: 8 DE FEBRERO DE 2023

HORA DE APERTURA: 13:00 hs.

CONSULTA DE PLIEGOS: DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y COMPRAS - RIVADAVIA N° 390 - 2° PISO - HASTA DOS DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA FECHA DE APERTURA EN HORARIO DE 09:00 A 13:00 HS.

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: COORDINACIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL - SAN MARTIN Y PASAJE EL CALLEJÓN DEL GATO - PLANTA BAJA

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: POR MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS DE LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW - RIVADAVIA N° 390 - HASTA EL DÍA 8 DE FEBRERO DE 2023 Y HASTA LAS ONCE HORAS (11:00 hs.).

APERTURA DE OFERTAS: DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y COMPRAS -RIVADAVIA N° 390 -2° PISO

I: 25-01-23 V: 31-01-23

**MUNICIPALIDAD DE RAWSON**

**LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 02/2023-  
SGEyCG.-**

OBJETO: «Implementación, puesta en marcha y servicio de operación, gestión, administración y mantenimiento de una Solución Tecnológica para el Estacionamiento Medido en la Vía Pública de la ciudad de RAWSON.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000.-)

GARANTIA DE OFERTA: PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00.-)

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00.-)

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 16 DE FEBRERO de 2023, a las doce (12:00) horas, en la sede de la Secretaria de Gobierno, Educación y Coordinación de Gabinete, sito en Mariano Moreno 650 -Rawson.-

PLAZO Y LUGAR DE RECEPCION DE OFERTAS: En la mesa de entradas de la municipalidad de Rawson, sito en calle Mariano Moreno 650 de Rawson hasta el día 16 de febrero del 2023 a las diez (10:00) horas

LUGAR DE VENTA DE PLIEGOS Y CONSULTA: Sede de la Secretaría de Gobierno, Educación y Coordinación de Gabinete, sito en Mariano Moreno 650 -Rawson y al mail: [gobierno@rawson.gov.ar](mailto:gobierno@rawson.gov.ar)

I: 30-01-23 V: 01-02-23

**PROVINCIA DEL CHUBUT  
MUNICIPALIDAD DE TRELEW**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2023**

**DETALLE DE LA LICITACIÓN**

NOMBRE DE LA LICITACIÓN: «ALQUILER DE MAQUINAS Y CAMIONES»

ÁREA SOLICITANTE: COORDINACIÓN DE GESTIÓN URBANA - SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

DESTINO: ARMADO DE PLAYONES EN C. R. R.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$55.691.077,50)

EXPEDIENTE N°: 127/2023

VALOR DEL PLIEGO: PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000,00)

GARANTÍA DE OFERTA: UNO (1%) POR CIENTO DE LA OFERTA

GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR ADJUDICADO

FECHA DE APERTURA: 13 DE FEBRERO DE 2023

HORA DE APERTURA: 13:00 hs.

CONSULTA DE PLIEGOS: DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y COMPRAS - RIVADAVIA N° 390- 2° PISO - HASTA DOS DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA FECHA DE APERTURA EN HORARIO DE 09:00 A 13:00 HS.

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: COORDINACIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL - SAN MARTIN Y PASAJE EL CALLEJÓN DEL GATO - PLANTA BAJA

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: POR MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS DE LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW - RIVADAVIA N° 390 - HASTA EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2023 Y HASTA LAS ONCE HORAS (11:00 hs.).

APERTURA DE OFERTAS: DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y COMPRAS - RIVADAVIA N° 390 – 2° PISO

I: 30-01-23 V: 03-02-23

**MUNICIPALIDAD DE ESQUEL**

**Licitación Pública N° 01/2023**

Objeto: Venta del material recuperado en la PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS de la Ciudad de Esquel.							
Descripción de Lotes a la Venta y Precios Base de los mismos.	Lote N°	DETALLE	Cantidad de fardos	Peso por fardo	Cantidad total de Kilos	Precio Base x Kg.	Precio Total
		A	PET Aceite	10	80	800	\$ 33,70
PET Ambar			3	80	240	\$ 25,50	\$ 6.120,00
PET Azul			6	80	480	\$ 36,96	\$ 17.740,80
PET Cristal			45	80	3.600	\$ 60,70	\$ 218.520,00
B		PET Verde	10	80	800	\$ 33,70	\$ 26.960,00
		CARTON DE 1°	30	600	18.000	\$ 40,60	\$ 730.800,00
C		PAPEL DE 1°	100	240	24.000	\$ 25,20	\$ 604.800,00
		TETRABRICK	10	140	1.400	\$ 7,00	\$ 9.800,00
D		VIDRIO	70	600	42.000	\$ 12,90	\$ 541.800,00
E		HOJALATA	30	180	5.400	\$ 25,58	\$ 138.132,00
F		ALUMINIO	20	120	2.400	\$ 146,00	\$ 350.400,00
G		POLIESTIRENO (PS)	3	180	540	\$ 24,96	\$ 13.478,40
H		NYLON MEZCLADO (PEBD)	12	200	2.400	\$ 27,96	\$ 67.104,00
I	ACEITE VEGETAL USADO (AVU)			2.000	\$ 10,00	\$ 20.000,00	
		<b>TOTAL DE LOTES</b>	<b>349</b>	<b>2.660</b>	<b>104.060</b>		<b>\$ 2.772.615,20</b>
Exhibición de Lotes.	Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos de Esquel, Ruta N° 40 Km 1767, de Lunes a Viernes de 08:00 a 12:00 Hs. Hasta el día hábil anterior a la apertura						
Consulta y Adquisición de Pliegos	MUNICIPALIDAD DE ESQUEL – Departamento de Compras – San Martín 650 – 1° Piso - Esquel – Horario de 7:00 a 12:30 horas los días hábiles laborables o vía web <a href="http://www.esquel.gov.ar/licitaciones-publicas">http://www.esquel.gov.ar/licitaciones-publicas</a>						
<b>Presentación de las propuestas y Acto de apertura</b>							
Presentación de las propuestas	Mesa de Entradas de la Municipalidad de Esquel – Mitre 524 – Esquel						
Acto de apertura	Secretaría de Hacienda – San Martín N° 650 – 1° Piso						
Día: 3 de febrero de 2023						Hora	10:00 Hs.

I: 30-01-23 V: 31-01-23

**TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2023- LEY XXIV N° 103****TITULO V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS**

Artículo 53°. - Fijase el valor Módulo en \$ 2,50 (PESOS DOS CON CINCUENTA CENTAVOS) para los Capítulos I del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.

**B - DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES**

Artículo 55°. - Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

**a) Ejemplares del Boletín Oficial.**

1. Número del día	M 44	\$ 110,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 130,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 11.007,50
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 24.215,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 12.707,50

**b) Publicaciones.**

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 252,50
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 6.857,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 1.715,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 5.130,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 12.575,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 9.797,50
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 8.805,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 8.805,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 860,00